

## **I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE**

### **I.3. CONSEJO DE GOBIERNO**

#### **I.3.3. Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.**

#### **Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de marzo de 2007 en el que aprueba el convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad Paris 7 – Denis Diderot (Francia).**

La Universidad Complutense de Madrid, España, representada por su Rector Magnífico, Excmo. Sr. D. Carlos BERZOSA ALONSO-MARTÍNEZ, actuando en virtud de los poderes que le han sido conferidos, y la Universidad Paris 7-Denis Diderot, Francia, representada por su Excmo. Sr. Presidente, Profesor Benoît EURIN, actuando en virtud de la deliberación del Consejo de Administración de fecha....., animadas por el deseo de reforzar las relaciones entre las dos instituciones, acuerdan establecer el siguiente Convenio de Cooperación:

#### Artículo 1.-

Ambas Universidades acuerdan promover y desarrollar, sobre la base de la reciprocidad, una colaboración más estrecha en las áreas de Enseñanza Superior, de Investigación y en Actividades Culturales. Con este fin, acuerdan fomentar la cooperación entre sus Centros respectivos: Facultades, Unidades de Formación e Investigación (UFR), Escuelas Universitarias, Departamentos, Institutos y Equipos de Investigación, así como entre cualquier otro Centro propio de cada una de las dos Universidades.

#### Artículo 2.-

Ambas Universidades colaborarán en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés académico y programas de investigación.

#### Artículo 3.-

Las instituciones firmantes manifiestan su interés en promover colaboraciones de acuerdo con las oportunidades ofertadas por las políticas europeas en las áreas de enseñanza superior e investigación. Estas actividades podrían incluir proyectos conjuntos de cooperación con instituciones extracomunitarias.

#### Artículo 4.-

Para conseguir los fines mencionados en los artículos 2 y 3, las dos universidades podrán realizar las siguientes formas de cooperación:

1. Actividades de investigación conjuntas en temas de interés común.

2. Intercambio de información en temas de interés para ambas Universidades.
3. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes en los campos de cooperación que se establezcan.
4. Acuerdos de cotutela de Tesis Doctorales.
5. Organización de dobles titulaciones en estudios ya implantados en las universidades firmantes.
6. Organización de programas conjuntos de formación.

#### Artículo 5.

El desarrollo y ejecución de las actividades conjuntas previstas en el presente Convenio serán objeto de acuerdos, anexos, o convenios específicos. Serán presentadas por cada una de las dos universidades y sometidas a su aprobación según el procedimiento en vigor en cada país y en cada universidad. Estos acuerdos o anexos concretarán la acción de la que se trate. También definirán las condiciones y procedimientos de realización, respetando las leyes y reglamentaciones en vigor en cada país, así como las reglamentaciones y procedimientos administrativos y pedagógicos propios de las instituciones firmantes.

#### Artículo 6.-

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.

Además, ambas Universidades procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

#### Artículo 7.-

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de cinco años.

Podrá renovarse por períodos de igual duración, por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de tres meses, por cualquiera de las partes – sin perjuicio de las actividades previamente concertadas – y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

Este Convenio se firma en cuatro ejemplares, dos en francés y dos en español, con idéntica validez. La présente convention entrera en vigueur le jour de sa signature, dès qu'elle aura été approuvée par les autorités compétentes, pour une durée de cinq années.

Por la Universidad Complutense  
de Madrid

Carlos Berzosa Alonso-Martínez  
Rector  
Fecha:

Por la Universidad Paris 7  
Denis Diderot

Profesor Benoît Eurin,  
Presidente  
Fecha: